# INTRODUCCIÓN

Para muchos, la AITA/IATA asbl, organización mundial para el teatro amateur, es una organización compleja que experimentó una serie de cambios a lo largo de los años. Este documento trata de explicar por qué a menudo se les pide que respondan una serie de "FAQs" (*frequently asked questions:* preguntas planteadas frecuentemente) que pueden tener tanto personas de dentro como de fuera de la organización.

La ambición del documento es ser el "Manual" de AITA / IATA asbl. Se esfuerza por no ser una lectura demasiado difícil, ser "útil" ("hand-e") para todos, así como fácilmente accesible y consultable ("e-book") como publicación en línea.

Fundada originalmente en Bélgica en 1952, la AITA / IATA asbl no tenía estatus legal, pero era una asociación de hecho (*association de fait* en francés). En la mayoría de los países, para que una organización disfrute de cobertura legal, la organización debe tener un "formato legal" en lugar de una asociación de hecho. Tener un formato legal le otorga a una organización "estatus legal". Esto significa que la organización puede celebrar acuerdos contractuales como entidad independiente. Esto garantiza que los consejeros de la organización tengan una responsabilidad personal limitada por los compromisos contractuales u otros compromisos de la organización (las adaptaciones a la Ley Belga del 1 de mayo de 2019 están actualmente sujetos a discusión). Cuando una organización tiene estatus legal, los fondos de la organización pertenecen a la organización y no, como en una asociación de hecho, a los socios de la asociación.

La mayoría de los países tienen una Ley para asociaciones sin fines de lucro. En 2002, la entonces nuevamente adaptada Ley Belga de asociaciones sin fines de lucro, (la Ley original data de 1921) abandonó el requisito de que un Consejo tubiera al menos a un Belga (o ciudadano de la UE) entre sus consejeros. Cuando ese requisito desapareció en 2002, la Ley Belga "probada en el tiempo" se convirtió en una opción perfecta para las organizaciones internacionales "sin fines de lucro", como la AITA/IATA, ya que las Asambleas Generales podían elegir libremente la composición de sus Consejos, independientemente de las nacionalidades de sus consejeros. La última modificación de los Estatutos de la AITA/IATA asbl se aprobó durante la AG de Lingen en junio de 2018. El cambio más reciente de la Ley fue adaptado el 1 de mayo de 2019. Esto conducirá a las modificaciones necesarias de los Estatutos de la AITA/IATA asbl.

Los Estatutos de la AITA/IATA asbl siempre ha establecido que en caso de dificultades de interpretación prevalece el idioma francés. Como la Ley Belga está redactada en francés (y holandés), los Estatutos de la AITA/IATA asbl cumple legalmente, ya que ciertos términos se refieren directamente a esa Ley.

# LOS ESTATUTOS DE LA AITA/IATA

Los textos en *cursiva se* reﬁeren a los artículos de los Estatutos de la AITA/IATA asbl y sus respectivos artículos.

Cuando es necesario, se explica por qué ciertos artículos están allí, qué están destinados a cubrir y por qué están redactados de la manera en que están redactados.

No todos los artículos de los Estatutos de AITA/IATA asbl se mencionan aquí, ya que algunos se explican por sí mismos.

## ¿Por qué una organización Belga sin fines de lucro?

## **Artículo** 2[[1]](#footnote-1)

*La Asociación se constituye como una organización Belga sin fines de lucro, de acuerdo con la Ley Belga de asociaciones sin fines de lucro (asbl-VZW) del 27 de junio de 1921, modiﬁcada el 2 de mayo de 2002 (en lo sucesivo, “la Ley Belga de asociaciones sin fines de lucro").*

Fundada originalmente en Bélgica en 1952, AITA/IATA asbl no tenía estatus legal, pero era una *asociación de hecho* (*association de fait* en francés). En la mayoría de los países, para que una organización disfrute de cobertura legal, la organización debe ser una "entidad legal" en lugar de una *asociación de hecho.* Tener un formato legal le otorga a una organización "estatus legal". Esto signiﬁca que la organización puede celebrar acuerdos contractuales como entidad independiente. Esto asegura que los consejeros de la organización son **no** personalmente responsables de los compromisos contractuales o de otro tipo de la (Artículo 2 bis de la Ley Belga para las asociaciones sin fines de lucro lo establece claramente). Cuando una organización tiene estatus legal, los fondos de la organización pertenecen a la organización y no, como en una *asociación de hecho,* a los socios de la asociación.

La mayoría de los países tienen una Ley para asociaciones sin fines de lucro. En 2002, la entonces nuevamente adaptada Ley Belga de asociaciones sin fines de lucro (la Ley original que data de 1921), abandonó el requisito de que un Consejo tuviera al menos a un Belga (o ciudadano de la UE) entre sus consejeros. Cuando ese requisito desapareció en 2002, la Ley Belga "probada en el tiempo" se convirtió en una opción perfecta para "asociaciones sin fines de lucro" como la AITA/IATA, ya que las Asambleas Generales podían elegir libremente la composición de sus Consejos, independientemente de las nacionalidades de sus consejeros.

Los Estatutos de la AITA/IATA asbl siempre ha establecido que en caso de dificultades e interpretación prevalece el idioma francés. Como la Ley Belga está redactada en francés (y holandés), los Estatutos de la AITA/IATA asbl cumple legalmente, ya que ciertos términos se refieren directamente a esa Ley.

En este documento, hemos citado los artículos de la Ley Belga, según corresponda, para aclarar por qué están en los Estatutos.

## El propósito de la organización

#### Artículo 3:

*La Asociación se forma con el propósito de:*

1. *Fomentar el arte dramático de todos los grupos teatrales del mundo dedicados, sin remuneración, a ﬁnes artísticos y culturales;*
2. *Promover mediante contactos y relaciones internacionales permanentes aquellas actividades comunes a sus Miembros;*
3. *coordinar las acciones de sus miembros en su propósito de enriquecer la experiencia humana y educativa a través del teatro;*
4. *Facilitar los intercambios internacionales entre todos los grupos pertenecientes al teatro amateur.*
5. *Para establecer estos objetivos, la Asociación empleará los siguientes medios:*
6. *La organización o participación en la organización de congresos internacionales, conferencias, seminarios, festivales, cursos, exposiciones y cualquier otra actividad;*
7. *La publicación o asistencia en la publicación y distribución de libros, publicaciones periódicas y obras de teatro;*
8. *El mantenimiento de uno o más centros de apoyo, información o estudio sobre teatro amateur;*
9. *Cooperar con otras organizaciones internacionales con objetivos similares o dedicados al teatro y la cultura en general.*

*La Asociación puede emprender o apoyar cualquier iniciativa y organizar cualquier actividad que pueda contribuir al establecimiento de sus ﬁnes u objetivos.*

## Miembros de la Organización

#### Artículo 5:

*El número de miembros de la Asociación es ilimitado. Su mínimo está ﬁjado en tres (3).*

En virtud del Artículo 2.3 de la Ley Belga de asociaciones sin fines de lucro el número mínimo de miembros es tres. El mismo Artículo 2.4 establece la obligación de los Estatutos de mencionar el objetivo de la organización (que está cubierto en nuestro Articulo 3).

#### Artículo 6:

*La admisión de los Miembros Centros Nacionales es decidida por la AG (en adelante denominada, la AG) siguiendo la propuesta del Consejo. El Consejo puede conceder la admisión provisional a los nuevos Miembros, que, sin embargo, deben conﬁrmarse en la AG siguiente.*

*Un Miembro Centro Nacional (en adelante denominado, Miembro) es una red, un concentrador de actividades, locales y globales, que trabaja de manera proactiva en el campo del teatro amateur y un organismo oﬁcial que representa a la actividad de teatro amateur a nivel nacional, donde "nacional" indica una "nación" o "territorio autónomo".*

La organización tiene solamente **Miembros Centros Nacionales** (en adelante, posiblemente, denominado “Miembro(s)”)

Un Miembro Centro Nacional, un Miembro es una organización que representa el teatro amateur en un país o en un territorio "autónomo". El miembro debe ser una red y funcionar como un “concentrador” de actividades y en el campo del teatro amateur con actividades tanto nacionales, como internacionales. Los miembros enlazan sus redes y comparten información, inteligencia e innovación. Cooperan con otros miembros para organizar eventos, festivales, cursos, congresos, simposios, talleres, etc. Un Miembro recibe una amplia información de la AITA/IATA asbl de manera colaborativa y *proactiva.* Recíprocamente, un Miembro informa a la AITA/IATA asbl de manera *proactiva* sobre las actividades, eventos y otras acciones emprendidas en el área o el ámbito de actuación.

La relación entre un miembro y la AITA/IATA asbl es operativa. El Consejo evalúa el funcionamiento de un Miembro y puede proponer a la AG, si continúa o cancela la asociación operativa del Centro Nacional.

Un Centro de Miembro Nacional pagará una cuota, que será decidida por la AG a propuesta del Consejo. La falta de pago de la Cuota de Miembro cancela automáticamente la calidad de miembro y puede terminar la relación operativa con la AITA/IATA asbl.

#### ¿Cómo entender el concepto de “Representación nacional” y “territorio autónomo?

#### La demanda de un mayor autogobierno, de autodeterminación o incluso de independencia puede considerarse un fenómeno mundial. Pero el debate sobre el autogobierno ya no es simplemente un problema administrativo vinculado a la eficiencia, se ha convertido en un problema político vinculado al reconocimiento de la diversidad cultural y la diferencia de idioma dentro del territorio de un solo estado soberano.

#### A pesar de las muchas y variadas interpretaciones del término "autogobierno", hay un cierto consenso en que hay tres características fundamentales que podrían definirlo:

#### Primero, la descentralización efectiva de las funciones públicas, llevando el control lo más cerca posible de los ciudadanos de acuerdo con el principio clásico de subsidiariedad.

#### Segundo, debe incluir el concepto de autoadministración que puede tomar diferentes formas según las funciones que desarrolla, pero todos deben incluir un elemento de participación de los ciudadanos.

#### Tercero, el autogobierno debe ser democrático; no solo estar dotado de organismos representativos, sino también de los mecanismos de control y participación que garanticen la igualdad política y la libertad.

#### Desde la creación de la AITA/IATA en 1952, ha sido reconocida la existencia de territorios autónomos que se benefician de diversos grados de auto gobernanza en los países miembros, pero no estaba completamente legalizada en los Reglamentos Internos y/o los Estatutos de la Asociación. La aprobación de unos nuevos Estatutos por la Asamblea General en Lingen en junio de 2018 resolvió este problema. Los Estatutos ya no insisten en un solo Miembro (Centro Nacional) en un estado soberano como lo reconocen las Naciones Unidas. La flexibilidad que ha existido desde 1952 ahora se ha adoptado formalmente en los Estatutos. Esto significa que la Asamblea General de la AITA/IATA puede, si lo consideran apropiado, permitir que más de un Miembro (Centro Nacional) exista en el mismo estado soberano, donde existen dos o más regiones autónomas o comunidades autónomas en ese estado soberano.

#### Según lo prescrito en los actuales Estatutos, la Asamblea General de la AITA/IATA vota para aceptar un nuevo Miembro (Centro Nacional) a propuesta del Consejo. El Consejo continuará haciendo su propuesta en base a la solicitud de una organización para convertirse en Miembro (Centro Nacional) de un país o de una parte autónoma de un país. La decisión de proponer que una organización se convierta en Miembro (Centro Nacional) la toma el Consejo basándose en el conocimiento de la situación local y en el interés del funcionamiento de la AITA/IATA, no por las entidades u organizaciones locales.

#### En la práctica, el Consejo deberá evaluar el grado de autogobierno. Ese grado puede evaluarse basándose en uno o más de los siguientes indicadores:

#### La presencia de un parlamento y gobierno elegidos democráticamente en la parte autónoma o en la comunidad autónoma de un país

#### El Departamento de Cultura, que se ocupa del teatro (amateur) y las artes escénicas, se transfiere a un Ministerio de Cultura en la parte autónoma o comunidad autónoma del país.

#### La existencia de otras organizaciones de artes amateurs en la parte autónoma o en la comunidad autónoma del país, con el apoyo del Ministerio de Cultura de la parte autónoma o comunidad autónoma del país.

#### La ausencia de un Ministerio de Cultura a nivel nacional del país, que se ocupe de cuestiones culturales en la parte autónoma o comunidad autónoma de un país...

#### Esta no es una lista restringida y se modificará si y cuando surjan nuevas circunstancias.

#### Si la cultura, las artes amateurs y más específicamente el teatro y el teatro amateur se tratan a nivel local, regional, exclusivamente por un gobierno regional o comunitario, es de la mayor importancia para el mundo del teatro amateur y las artes que esta diversidad en las manifestaciones artísticas pueda estar legalmente representada en el funcionamiento de la AITA/IATA, sujeta a una serie de criterios que sean respetados y se correspondan adecuadamente con lo indicado anteriormente. Corresponde al Consejo considerar cada solicitud y hacer una recomendación a la Asamblea General, y le corresponde a la Asamblea General decidir si acepta o no al solicitante como Miembro (Centro Nacional).

#### Artículo 7:

*Todos los Miembros están obligados a pagar la Cuota anual de miembro que corresponda a su categoría de Miembro, según lo determinado por la AG. El monto máximo de esta Cuota de Miembro se establece en cinco mil (5,000) euros.*

*La falta de pago de la Cuota de Miembro dará lugar a la renuncia, por defecto, del Miembro.*

El artículo 12 de la Ley Belga de asociaciones sin fines de lucro estipula que “Un miembro que no pague su cuota de Miembro puede considerarse que, por defecto, renuncia”.

## Asamblea General

#### Artículo 8:

*Un miembro que esté al día con sus pagos de como Miembro tiene derecho a seis (6) votos en la AG.*

Los miembros (organismos legales o asociaciones de hecho) deben informar a la AITA/IATA asbl sobre su representación en la AG, al registrarse para la AG. Solo las personas físicas que se sabe que representan oﬁcialmente a un Miembro pueden actuar en nombre de ese Miembro. Los miembros son responsables de actualizar sus datos de contacto con respecto a la representación. La información sobre la representación del Miembro debe entregarse a la secretaría en un formato determinado por la secretaría.

**Artículo 8:**

*(...)*

*Un miembro puede delegar sus votos por poder a otro miembro. Cada miembro está limitado a llevar un poder. Una persona física puede representar a un máximo de dos (2) miembros.*

*Los poderes estarán en un formato redactado por la secretaría.*

Como un miembro podrá ser un organismo legal o una asociación de hecho, un individuo o individuos (en la legislación Belga denominada como persona natural) siempre estará representando y actuando en nombre de ese miembro. Por lo tanto, es posible que más de un Miembro designe a la misma persona para que actúe en nombre de ese Miembro. Por lo tanto, se establece un límite de dos (2) representaciones para cada individuo que asiste a una AG.

El miembro en sí solo puede llevar un (1) poder.

Ejemplo: el miembro A está representado por la Sra. X, que es la Presidenta de esa organización. La Sra. X representa al Miembro A (esto no es un poder). Al mismo tiempo miembro A tiene un poder del miembro B. El Miembro A, representado por la Sra X va a votar en nombre del miembro B. Como resultado, la señora X va a votar con el poder del miembro B (dado al miembro A) y representará y votará por el miembro A. La persona física señora X lleva 12 votos (6 por cada miembro)

#### Articulo 10:

*El poder legislativo de la Asociación está en manos de la AG. De conformidad con el artículo 4 de la Ley Belga de asociaciones sin fines de lucro, los poderes reservados exclusivamente para la AG son los siguientes:*

1. *Alteraciones a los Estatutos;*
2. *El nombramiento y destitución de los Consejeros y del Presidente de la Asociación;*
3. *Otorgar la aprobación de la gestión a los Consejeros en relación con sus obligaciones como Consejeros de la Asociación;*
4. *La aprobación del presupuesto y las cuentas de la Asociación;*
5. *La disolución de la Asociación y el destino de los fondos de la Asociación después de dicha disolución;*
6. *La expulsión de los miembros de la Asociación;*
7. *La conversión de la Asociación en una sociedad con fin social;*
8. *Todos los casos en que los artículos de la Asociación así lo requieran.*

*(...)*

Según el artículo 4 de la Ley Belga de asociaciones sin fines de lucro, estas son las decisiones que siempre están bajo la autoridad de la AG.

En virtud del artículo 4 de la Ley Belga de asociaciones sin fines de lucro, también se menciona que " *el nombramiento y revocación de los administradores y fijación de su remuneración en los casos en que se otorge una remuneración* " también es un poder conferido a la AG. La razón por la cual esta parte del Articulo no se recoge en los Estatutos es doble:

1. El artículo 17 de la Ley Belga de asociaciones sin ﬁnes de lucro especiﬁca qué organizaciones están obligadas a tener un auditor:

* Todas las organizaciones con más de 100 empleados.
* Todas las organizaciones que cumplen al menos dos de los siguientes tres criterios.
* La organización tiene más de 50 empleados.
* Los ingresos totales de la organización superan los 7.300.000 euros. Los activos totales superan los 3.650.000 euros.

Por el momento, la organización no está cerca de ninguno de estos criterios.

1. El término "auditor" se deﬁne en el artículo 17 de la Ley Belga de asociaciones sin ﬁnes de lucro como perteneciente al Colegio de Auditores (*Institut des réviseurs d'entreprises "* en francés), que es un organismo oﬁcial donde los auditores deben registrarse. Como resultado, “auditor” que se menciona en los Estatutos implicaría automáticamente que este auditor fuera un auditor “oﬁcial” reconocido por el Colegio de Auditores (*Institut des réviseurs d’entreprises”* en francés).

En lugar de utilizar el término "auditor" deﬁnido legalmente, se utiliza el término "examinador externo". Como resultado, la siguiente frase es parte del Articulo 10:

***Artículo 10:***

## (...)

*Además de los poderes mencionados anteriormente, es potestad de la AG designar a una o más personas independientes, que no pueden ser Consejeros, como examinadores "externos" de las cuentas.*

#### Articulo 11

*La AG está presidida por el Presidente de la Asociación o por cualquier otro presidente designado por la AG al comienzo de la AG.*

Al comienzo de la AG, el Consejo propondrá un presidente para presidir la AG. La decisión sobre el presidente será tomada por la AG por una mayoría simple (cincuenta por ciento (50%) más uno (1)) de los votos de los Miembros asistentes (presentes o representados).

#### Articulo 12

*El Presidente de la Asociación, en nombre del Consejo, o por solicitud de al menos un quinto (1/5) de los Miembros de la Asociación, convocará la AG por cualquier medio de comunicación apropiado según lo acordado por el Consejo. En ambos casos, la notiﬁcación que incluirá el borrador del orden del día de la AG se realizará al menos ocho (8) semanas antes de la AG.*

*Cualquier propuesta a ser considerada por la AG debe ser respaldada por al menos una vigésima (1/20) de los miembros de la Asociación antes de que pueda agregarse al Orden de Día de la AG. Las propuestas deben llegar a la Secretaría a más tardar cuatro (4) semanas antes de la AG. El Orden de Día ﬁnal de la AG, que contiene todas las propuestas de los Miembros y todos los documentos relevantes, se distribuirá a los Miembros a más tardar dos (2) semanas antes de la AG.*

*(...)*

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Belga de asociaciones sin ﬁnes de lucro, el Consejo debe convocar una AG a solicitud de al menos un quinto (1/5) de los Miembros.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley Belga de asociaciones sin ﬁnes de lucro, todas las propuestas respaldadas por al menos un vigésimo (1/20) de los miembros deben agregarse al Orden de Día. Según el mismo Artículo 6, la convocatoria de la AG debe enviarse ocho (8) días antes de la AG a más tardar. Teniendo en cuenta la naturaleza internacional de nuestra organización, el plazo establecido en el Artículo 12 de los Estatutos de la AITA/IATA asbl se establece en ocho (8) semanas.

El **número de miembros** a tener en cuenta al evaluar el número de miembros necesarios para convocar la AG, así como para que una propuesta sea considerada por la AG (Artículo 12 de los Estatutos) en cuanto a ciertas decisiones que debe tomar la AG (véase más adelante), será el número de miembros de la Asociación a 31 de marzo del corriente ejercicio, a menos que se indique lo contrario en la comunicación por el Consejo.

Para que todos los Miembros sean informados sobre el número de Miembros necesarios para convocar a la AG y/o para que una propuesta sea considerada por la AG, ese número será comunicado a los Miembros por el Consejo a más tardar el 30 de abril de cada año.

La **notiﬁcación** incluirá:

* Fecha, lugar y hora de las reuniones.
* Orden de Día de la AG
* Fecha límite para propuestas a la AG
* Reglamento y procedimientos de votación en la AG
* Nombres y declaraciones de las personas nominadas para elección al Consejo
* Formulario de registro para nombramiento de delegados oficiales o por poderes

Las actas de la AG serán preparadas por la Secretaría y comunicadas a cada Miembro dentro de las 6 semanas posteriores al ﬁnal de la AG.

#### Artículo 12:

*(...)*

*El AG puede llevarse a cabo en cualquier formato físico o digital que el Consejo considere apropiado. Los procedimientos y/o sistemas de votación en la AG son decididos por el Consejo. La votación puede ser manual, postal, electrónica o digital o por cualquier medio que el Consejo considere apropiado.*

*Las abstenciones y/o votos inválidos no se tienen en cuenta al contar los votos y/o al deﬁnir mayorías. Las abstenciones y/o votos inválidos no se cuentan como un voto negativo.*

*La AG solo puede votar sobre asuntos que están incluidos en el Orden del Día.*

Como en el futuro se convocará anualmente la AG, a veces puede no ser necesario convocar una asamblea en la que los representantes de miembros se reúnen en persona. Los Estatutos actuales incluyen la posibilidad de tener cualquier otro formato de asamblea, *físico o digital considerado apropiado por el Consejo,* durante el cual la votación se puede hacer en línea.

Las abstenciones y/o votos inválidos no cuentan como votos negativos. Como resultado, las mayorías solo se pueden deﬁnir cuando se cuentan los votos de una ronda de votación.

La AG solo puede votar sobre asuntos que están incluidos en el Orden del Día. Las propuestas del Orden del Día pueden ser discutidas durante la AG, como resultado de lo cual se pueden hacer modiﬁcaciones a las propuestas iniciales, comunicadas en la notiﬁcación. Sin embargo, estas enmiendas deben estar "en el ámbito" de las propuestas iniciales.

## Composición y sistema de votación de la AG.

#### Artículo 13:

***Asistencia en la AG***

*Independientemente del número de miembros presentes (presentes o representados[[2]](#footnote-2)), la AG es* ***estatutariamente válida*** *, excepto por las decisiones relacionadas con:*

1. *Modificaciones de los Estatutos;*
2. *cambiar los objetivos de la Asociación*
3. *la disolución de la Asociación.*

*Las decisiones relacionadas con las modiﬁcaciones de los Estatutos y la disolución de la Asociación requieren la asistencia de al menos dos tercios (2/3) de los Miembros (presentes o representados).*

*Se puede convocar una segunda AG si, de conformidad con el Articulo 8 de la Ley Belga de asociaciones sin ﬁnes de lucro, no se cumplen los criterios de asistencia antes mencionados, independientemente del número de Miembros asistentes (presentes o representados). Dicha segunda AG no se puede celebrar dentro de los dieciséis (16) días posteriores a la primera AG.*

#### Decisiones en la AG

*Todas las* ***decisiones*** *se toman por mayoría simple (cincuenta por ciento (50%) más uno (1)) de los votos de los Miembros asistentes a la AG (presentes o representados), excepto que cumpla con el Articulo 7 de la Ley Belga de asociaciones sin ﬁnes de lucro, para decisiones relacionadas con:*

1. *la expulsión de los miembros;*
2. *modificaciones de los Estatutos;*
3. *cambiar los objetivos de la Asociación;*
4. *la disolución de la Asociación.*

*Las decisiones relacionadas con la expulsión de un miembro, así como las decisiones relacionadas con modiﬁcaciones de los Estatutos, se tomarán por mayoría de dos tercios (2/3) de los votos de los miembros asistentes (presentes o representados).*

*Las decisiones relacionadas con las modiﬁcaciones de los Estatutos relativas los objetivos de la Asociación, así como las decisiones relacionadas con la disolución de la Asociación, requieren una mayoría de cuatro quintos (4/5) de los votos de los Miembros asistentes (presentes o representados)*

(...)

De conformidad con el artículo 7 de la Ley Belga de asociaciones sin ﬁnes de lucro, las decisiones en una AG se toman por mayoría simple (50% + 1) de todos los Miembros presentes o representados. Por lo tanto, no hay quórum de asistentes (presentes o representados) necesarios para mantener legalmente una AG.

No obstante, el artículo 8 de la Ley Belga de asociaciones sin ﬁnes de lucro estipula que se necesita una presencia (o representación) de al menos 2/3 de todos los Miembros cuando tales decisiones se reﬁeren a modiﬁcaciones de los Estatutos. El Articulo 8 estipula además que las modificaciones de los Estatutos requieren una mayoría de 2/3 de todos los Miembros presentes o representados y una mayoría de 4/5 cuando dichos cambios se reﬁeran a la modificación de los objetivos de la organización.

Por otra parte, en virtud del artículo 12 de la Ley Belga de asociaciones sin fines de lucro, los miembros sólo pueden ser expulsados con un 2/3 de la mayoría de los miembros presentes o representados. Para esta decisión, no se requiere ningún quórum de asistencia o representación

## Tabla de decisiones de la AG

Esto se traduce en la siguiente "Tabla de decisiones":

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Decisiones relacionadas con** | **Asistencia o representación en la AG** | **Decisión tomada por** |
| Todas las decisiones (excepto los que se enumeran a continuación) | Ninguna | Mayoría simple (50% + 1 voto) |
| Expulsión de Miembros | Ninguna | Al menos 2/3 Miembros |
| Modificaciones de los Estatutos | Al menos 2/3 de los Miembros | Al menos miembros 2/3 de los Miembros |
| Modificaciones de los objetivos de la Asociación. | Al menos 2/3 de los Miembros | Al menos miembros 4/5 de los Miembros |
| Disolución de la Asociación. | Al menos 2/3 de los Miembros | Al menos miembros 4/5 de los Miembros |

#### Artículo 13:

*(...)*

*Se puede convocar una segunda AG si, de conformidad con el Articulo 8 de la Ley Belga de asociaciones sin ﬁnes de lucro, no se cumplen los criterios de asistencia antes mencionados, independientemente del número de Miembros asistentes (presentes o representados). Dicha segunda AG no se puede celebrar dentro de los dieciséis (16) días posteriores a la primera AG.*

Esta es una disposición del artículo 8 de la Ley Belga de asociaciones sin fines de lucro, que describe lo que ocurre si no se cumplen los criterios de asistencia.

## Consejo

#### Artículo 14:

*La AG delega en el Consejo la gobernanza y la gestión diaria de la Asociación. (...)*

En la gestión "cotidiana", el Consejo asume la responsabilidad sobre todos los asuntos de gestión, excepto aquellos asuntos que siguen siendo responsabilidad exclusiva de la AG, que se mencionan en el Artículo 10 de los Estatutos. (Véase también el artículo 17 de los Estatutos),

#### Artículo 14:

*(...)*

*La AG, a través de un proceso electoral, nombrará un (1) Presidente y un máximo de ocho (8) Consejeros.*

*(...)*

El proceso de elección se describe en el Anexo II del presente documento.

#### Artículo 14:

*(...)*

*Los consejeros y el presidente forman conjuntamente el Consejo. Su mandato ("el Mandato") no es remunerado por la Asociación.*

*(...)*

En el Consejo, los Consejeros tienen una responsabilidad conjunta. Los consejeros deben cumplir con un Código de Conducta, descrito en el Anexo IV.

#### Artículo 14

*(...)*

*El Consejo tiene la autoridad de nombrar y destituir entre los Consejeros, los consejeros responsables según corresponda ("los consejeros responsables "), por ejemplo, Tesorero, Secretario o cualquier otra responsabilidad que el Consejo considere apropiada.*

*Los consejeros responsables pueden renunciar o ser relevados de sus funciones asignadas sin afectar a su mandato como consejeros.*

Queda a criterio del Consejo el invitar a asesores de cualquier tipo a asistir a las reuniones del Consejo para ayudar al Consejo en su trabajo. Dichos asesores no tendrán ningún derecho de voto.

*El Presidente y los Consejeros de la Asociación son personas físicas.*

En consecuencia, el Presidente y los ocho Consejeros servirán a la organización con solo el interés de la organización en mente. En su calidad de Consejeros, no son representantes de ninguna organización ni de ninguna entidad legal ni asociación de hecho.

**Períodos de mandato**

#### Artículo 15:

*El Presidente de la Asociación y los Consejeros son elegidos por un período obligatorio de cuatro (4) años ("el período de Mandato").*

*Un individuo puede cumplir un máximo de tres (3) periodos de Mandato consecutivos en el Consejo, de los cuales un máximo de dos (2) periodos de Mandato consecutivos como Consejero, o un máximo de dos (2) periodos de Mandato consecutivos como Presidente.*

*En circunstancias excepcionales, la AG puede extender el periodo de Mandato del Presidente, un Consejero y/o varios Consejeros, por un período que decidirá la AG. Esta decisión requiere una mayoría de dos tercios (2/3) de los Miembros asistentes a la AG (presentes o representados).*

En consecuencia, un individuo puede cumplir

* Dos mandatos como Consejero, seguidos de un mandato como Presidente;
* Dos mandatos como Presidente, seguidos de un mandato como Consejero;
* Un mandato como Consejero, seguido de un mandato como Presidente, seguido de un mandato como Consejero;
* Un mandato como Presidente, seguido de un mandato como Consejero, seguido de un mandato como Presidente;

#### Artículo 17:

*El Consejo tiene poderes ejecutivos ilimitados en asuntos relacionados con la gobernanza y la gestión cotidiana de la Asociación.*

*A menos que un poder, según la Ley Belga de asociaciones sin ﬁnes de lucro o según estos Estatutos, explícitamente pertenezca exclusivamente a la AG, todos los poderes están bajo la autoridad del Consejo.*

Véase la disposición del artículo 14 de los Estatutos ("Gestión diaria").

El Consejo puede crear, en cualquier momento, uno o más Comités Permanentes o Subcomités, posiblemente presididos por un Coordinador. El Consejo puede cancelar la creación de cualquier Comité Permanente o Subcomité en cualquier momento.

#### Articulo 18:

1. ***Relaciones exteriores***

*El Consejo puede establecer o cancelar cualquier relación operativa, en cualquier momento, con cualquier parte pertinente, persona física, asociación de hecho o entidad legal, en interés de la Asociación. Estas relaciones operativas se denominan redes.*

#### Relaciones internas

*El Consejo puede establecer o cancelar, dentro de la organización, uno o más Comités, cuando sea apropiado, presidido por un coordinador o equipo coordinador. El Consejo aprobará las reglas internas de un Comité. El Consejo nombrará a los miembros y al coordinador de cualquier Comité. El Consejo puede cancelar el nombramiento de cualquier coordinador o miembro del Comité, en cualquier momento.*

A lo largo de los años, AITA/IATA ha trabajado con muchos tipos de grupos y comités de trabajo internos. El tipo de comité interno más conocido es la Región, una alianza de Miembros basada en bases geográﬁcas o culturales. Hasta ahora, todos los comités internos han estado funcionando con respeto y en concordancia con los Estatutos de la AITA/IATA. En algunos casos, estos comités internos tenían sus propias reglas, Estatutos, a menudo llamados constitución, como es el caso de una asociación sin ﬁnes de lucro registrada.

En el pasado reciente, el Consejo se dio cuenta de que la organización necesitaba poder crear alianzas con organizaciones registradas externas y percibió el deseo de los comités internos de registrarse como organismos registrados independientes. Por lo tanto, se tomó la decisión de incluir esa posibilidad en los Estatutos de la organización.

En general, las **REDES** son alianzas registradas externas, mientras que las **REGIONES** son comités internos formados por motivos geográﬁcos o culturales.

*Varios*

#### Artículo 21:

*El ejercicio contable se fijará del 1 de abril al 31 de marzo de cada año.*

El artículo 17 de la Ley Belga de organizaciones sin ﬁnes de lucro establece que las cuentas de una organización deben ser aprobadas por la AG dentro de los seis meses posteriores al ﬁnal del año contable. Dado que las AG de la AITA/IATA se llevan a cabo tradicionalmente en el período de julio a agosto. El cambio a una fecha de ﬁnalización del 31 de marzo permitirá a la AITA/IATA asbl mantener su AG durante el verano y aun así cumplir cómodamente este plazo de seis meses.

En consecuencia, el año contable 201 8 será excepcionalmente un " año contable prolongado " de 15 meses, desde el 1 de enero de 201 8 hasta el 31 de marzo de 201 9 .

# ANEXO I.

**REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL**

### PRESENCIA EN LA ASAMBLEA GENERAL ("AG")

### Según el Artículo 8 de los Estatutos, cada Miembro tiene derecho a asistir a la AG y tiene derecho a seis (6) votos. Un miembro puede estar representado por poder por otro miembro.

### Todos los delegados se registrarán en la Secretaría antes del comienzo de los asuntos de la AG. En el momento de la inscripción, a los Miembros que estén al corriente de pago de sus cuotas se les entregarán documentos de votación. Los miembros que tienen votos por poder también deben registrarse en este momento.

### Las cuotas de miembro deben pagarse antes del 31 de marzo de cada año para que el Miembro tenga derecho a votar durante la AG de ese mismo año. Los pagos posteriores a esa fecha se registrarán como pagos de cuotas para el año siguiente.

### No se aceptarán pagos en efectivo en la mesa de registro de GA.

### PRESIDENCIA DE LA AG

### El Presidente abre la AG y puede proponer, en nombre del Consejo, un Presidente de mesa de conformidad con el Articulo 11 de los Estatutos. La AG decide sobre esta propuesta con una mayoría simple (50% más uno). Este presidente debe permanecer neutral en toda la AG.

* 1. Si se aprueba, el presidente de mesa asume la responsabilidad inmediata de presidir la reunión.
  2. El Presidente de mesa declara la legitimidad de la AG.
  3. El presidente de mesa evalúa el número de miembros presentes o representados y, por lo tanto, determina el número de asistentes y el número de votos que se emitirán.
  4. El presidente de mesa propone un

### Comité de escrutadores

Las papeletas son reservadas y distribuidas por la Secretaría a los miembros presentes y a los miembros apoderados antes de la apertura de la AG. El Comité de Escrutadores reúne y cuenta los votos emitidos y entrega los resultados de la votación al Presidente de mesa de la AG que anunciará el resultado de los votos.

*Las abstenciones y/o votos inválidos no se tienen en cuenta al contar los votos y/o al deﬁnir mayorías. Las abstenciones y/o votos inválidos no se cuentan como un voto negativo. La AG solo puede votar sobre asuntos que están incluidos en el Orden del Día.[[3]](#footnote-3)*

### Comité de redacción.

La responsabilidad del Comité de Redacción es la redacción o nueva redacción de cualquier texto presentado para votación en los tres idiomas oﬁciales de la Asociación. El Comité de Redacción también es responsable de redactar enmiendas a las propuestas presentadas a la AG.

Siempre que se haya propuesto una propuesta y/o una enmienda a una propuesta, el texto de esta enmienda debe redactarse por escrito en los tres idiomas oﬁciales y el Presidente debe asegurarse de que todos los miembros de la AG lo entiendan.

### Otros comités

Cualesquiera otros comités, podrían ser considerados necesarios por la AG.

* 1. Con respecto a la precisión de la traducción, el Presidente debe preguntar a intervalos regulares si es necesario aclarar más.
  2. El presidente de mesa se asegurará de que cada miembro obtenga una audiencia imparcial. Decidirá todas las cuestiones de orden que puedan surgir y la adecuación al reglamento de todas las propuestas o enmiendas presentadas.
  3. En caso de que se solicite un voto de censura con respecto al Presidente de mesa, el Presidente presidirá el procedimiento de votación sobre esto. En caso de que se acepte el voto de censura el Presidente presidirá la AG.

### ELECCIONES

* 1. Las preguntas de la AG a los candidatos deben presentarse por escrito por adelantado al Presidente de mesa, inmediatamente después de su nombramiento por la AG. El presidente se asegurará de que cada candidato reciba una asignación equitativa de tiempo.
  2. Siempre es necesaria una votación secreta para votar a las personas y cuando lo solicite un Miembro.

# ANEXO II.

**PROCEDIMIENTO ELECTORAL PARA EL PRESIDENTE**

Según el Artículo 14 de los Estatutos, la AG, a través de un proceso electoral, nombrará un (1) Presidente.

La elección presidencial se llevará a cabo cada cuatro (4) años en la AG organizada durante el Mondial du Théâtre en Mónaco. La elección para el puesto de Presidente figurará en el Orden del Día de la AG antes de la elección para los puestos de Consejero.

Cualquier persona física puede postularse para el cargo de Presidente. Los candidatos que se postulan para el cargo de Presidente no puede postularse para el puesto de Consejero en la misma GA.

Un individuo puede servir un máximo de dos (2) periodos de mandato consecutivos como Presidente o tres (3) periodos consecutivos de mandato en el Consejo[[4]](#footnote-4).

Para que una candidatura sea válida, un candidato debe contar con el apoyo de al menos dos (2) miembros de la organización. Dicho apoyo se dirige al Consejo en un formato establecido por el Consejo siguiendo el calendario determinado por el Consejo.

Las elecciones para el puesto de Presidente se llevarán a cabo en una o dos rondas, dependiendo del número de candidatos que se presenten para el puesto.

* + 1. Si hay uno (1) o dos (2) candidatos para el puesto, solo se realizará una ronda de elección.

El candidato con el mayor número de votos es elegido y designado como Presidente por la AG, siempre que obtenga el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del número total de votos emitidos.

* + 1. Si hay más de dos (2) candidatos para el puesto, se realizarán dos (2) rondas de elección.

En la **primera ronda,** los dos candidatos con el mayor número de votos son seleccionados para proceder a una segunda ronda.

En la **segunda ronda**, el candidato con el mayor número de votos es elegido y nombrado presidente, siempre que obtenga el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del número total de votos emitidos. En caso de empate, es elegido y nombrado el candidato (de entre los dos candidatos procedentes de la segunda ronda) que hubiera obtenido el mayor número de votos en la primera vuelta.

*Las abstenciones y/o votos inválidos no se tienen en cuenta al contar los votos y/o al deﬁnir mayorías. Las abstenciones y/o votos inválidos no se cuentan como un voto negativo.*

*La AG solo puede votar sobre asuntos que están incluidos en el Orden del Día[[5]](#footnote-5).*

Solo serán válidas las papeletas de votación que se hayan completado correctamente. Para completarlo correctamente, el número de votos emitidos debe ser igual al número de escaños disponibles.

Todas las mayorías mencionadas en este documento deben tener en cuenta los votos válidos solo al determinar dichas mayorías.

# ANEXO III.

**PROCEDIMIENTO ELECTORAL PARA EL CONSEJO**

Según el Artículo 14 de los Estatutos, la AG, a través de un proceso electoral, nombrará un máximo de ocho (8) Consejeros.

Las elecciones para el puesto de Consejero se llevarán a cabo cada dos (2) años cuando cuatro (4) Consejeros se presentarán a las elecciones. La elección para los puestos de Consejero figurará en el Orden de Día de la AG después de la elección para el cargo de Presidente.

Cualquier persona física puede postularse para el puesto de Consejero. Los candidatos que se postulen para el puesto de Presidente no pueden postularse para los puestos de Consejero en la misma AG.

Un individuo puede cumplir un máximo de dos (2) periodos de mandato consecutivos como Presidente o tres (3) periodos de mandato consecutivos en el Consejo[[6]](#footnote-6).

Para que una candidatura sea válida, un candidato debe contar con el apoyo de al menos dos (2) miembros de la organización. Dicho apoyo se dirige al Consejo en un formato establecido por el Consejo siguiendo el calendario determinado por el Consejo.

Las elecciones para el puesto de Consejero se llevarán a cabo en una o dos rondas, dependiendo del número de candidatos que se presenten para los puestos vacantes.

1. Si hay cuatro (4) o menos candidatos para los cuatro (4) puestos, solo se realizará una ronda de elecciones.

Los candidatos son elegidos y nombrados Consejeros por la AG, siempre que obtengan el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del número total de votos emitidos.

1. Si hay más de cuatro (4) candidatos para los cuatro (4) puestos, se realizarán dos (2) rondas de elecciones.

En la **primera ronda**, los dos (2) candidatos con el mayor número de votos son elegidos y designados como Consejeros por la AG, siempre que obtengan el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del número total de votos emitidos.

En el caso de un número igual de votos para la 2 y la 3 (o, como puede ser, 4 candidatos), todos los candidatos son elegidos y nombrados siempre que tengan el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del número total de votos emitidos.

Todos los candidatos que no hayan sido elegidos en la primera ronda proceden a una segunda ronda.

En la **segunda ronda**, dependiendo del número de vacantes, los candidatos con el mayor número de votos son elegidos y nombrados como Consejeros, siempre que obtengan el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del número total de votos emitidos. En caso de empate, se realizará una nueva ronda electoral entre los candidatos empatados. Como en todas las otras rondas de elecciones, el candidato necesitará el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del número total de votos emitidos para ser elegido y designado por la AG.

*Las abstenciones y/o votos inválidos no se tienen en cuenta al contar los votos y/o al deﬁnir mayorías. Las abstenciones y/o votos inválidos no se cuentan como un voto negativo.*

*La AG solo puede votar sobre asuntos que están incluidos en el Orden del Día[[7]](#footnote-7).*

Solo serán válidas las papeletas de votación que se hayan completado correctamente. Para completarlo correctamente, el número de votos emitidos debe ser igual al número de escaños disponibles.

Todas las mayorías mencionadas en este documento deben tener en cuenta los votos válidos solo al determinar dichas mayorías.

# ANEXO IV.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE AITA/IATA ASBL COUNCILORS**

**El Consejo**

Este documento describe los roles y responsabilidades de los Consejeros de la AITA/IATA asbl .

El Consejo tiene la responsabilidad, en ellos delegadas por el AG, para la gestión estratégica de la Asociación, asegurando que la visión, misión, valores y prácticas están en línea con los objetivos de la Asociación, como se deﬁne en el artículo 3 de los Estatutos.

Los consejos están compuestos por el Presidente y un máximo de ocho (8) Consejeros (Artículo 14 de los Estatutos).

El Consejo tiene la autoridad de nombrar de entre los Consejeros, consejeros responsables según corresponda, por ejemplo: Tesorero, Secretario o cualquier otra responsabilidad que el Consejo considere apropiada. (Artículo 14 de los Estatutos). Dichos nombramientos tendrán lugar en el Consejo a través de un proceso electoral basado en una mayoría simple (50% + 1).

El Consejo se esfuerza por reunirse cara a cara al menos dos veces al año, pero también celebrará reuniones virtuales en línea sobre una base ad hoc.

Al presentarse a las elecciones, se supone que comprende las expectativas de AITA/IATA sobre el papel de un Consejero para: defender los valores y objetivos de AITA/IATA; para dar el tiempo y la energía adecuados a los deberes de ser Consejero; y para actuar con integridad y evitar o declarar conﬂictos de intereses personales.

**Su papel como consejero**

* Como Consejero, deberá votar por lo que, según su conciencia, sea lo mejor para la AITA/IATA asbl.
* Usted es responsable de las decisiones tomadas por el Consejo y debe mantener todas las decisiones tomadas por el Consejo hacia los Miembros y terceros, independientemente de sus puntos de vista personales u opiniones individuales con respecto a esas decisiones.
* Debe respetar la conﬁdencialidad de los asuntos y debates del Consejo. Los documentos internos deben permanecer para uso y distribución interno
* Usted es responsable de garantizar que la AITA/IATA asbl cumpla con todos los requisitos legales que rigen su trabajo, según lo determinen sus Estatutos.
* Siempre debe actuar con la con la debida autoridad del Consejo en nombre de la AITA/AITA asbl, no en su propio nombre.

### Se espera que todos los Consejeros contribuyan al programa de trabajo de la Asociación.

En colaboración con otros Consejeros, se espera que usted:

* Desarrolle, informe e implemente un plan de asuntos bienal y un plan operativo anual.
* Evaluar el desempeño de la Asociación en relación con los planes operativos y comerciales actuales de la AITA/IATA asbl, planiﬁcar proyectos y establecer prioridades.
* Tratar asuntos de gobernanza relacionados con la AITA/IATA asbl.
* Establecer y mantener órdenes permanentes, sistemas de control ﬁnanciero, políticas y procedimientos. Representar a la AITA/IATA asbl en los eventos apropiados, según sea necesario.

### Asistencia a reuniones

* Si no puede asistir a una reunión del Consejo, puede darle un poder a otro miembro del Consejo. Ningún consejero puede llevar más de un poder.
* Usted es miembro del Consejo como voluntario no remunerado; la responsabilidad recae en el individuo para ﬁnanciar su asistencia a las reuniones del Consejo. Este es un aspecto fundamental de su papel.
* Es importante tener en cuenta que AITA/IATA asbl no tiene la obligación de ﬁnanciar viajes, alojamiento o dietas para que pueda asistir a las reuniones del Consejo. Como cuestión de principio, el Consejo se esforzará por identiﬁcar fondos para el alojamiento y la subsistencia para las reuniones del Consejo.
* De vez en cuando, se le puede solicitar que asista a reuniones adicionales o que represente al Consejo en subcomités. El reembolso de los gastos de bolsillo se considerará caso por caso.
* Es vital que sea escrupuloso para evitar obtener beneﬁcios ﬁnancieros privados o de cualquier otro tipo de su puesto, aparte de, por supuesto, el reembolso de los gastos de bolsillo. Esto signiﬁca que no puede recibir el pago por los servicios a la AITA/IATA asbl y, como es una práctica común, debe declarar todos los obsequios personales y la hospitalidad que reciba que puedan presentar un conﬂicto de intereses o comprometer su posición en el Consejo.

### Disciplina e incumplimiento

* El poder de nombrar y destituir al Consejero sigue siendo la máxima potestad de la AG.
* Si un Consejero debe dejar de cumplir con el Código de Conducta o protocolos esperados, el Consejo tiene la autoridad y responsabilidad de suspender ellas desde el del Consejo de toma de decisiones procesos hasta la siguiente AG.
* Más de dos ausencias consecutivas de reuniones y/o compromiso con asuntos del Consejo, sin una explicación razonable, resultará en la suspensión de un Consejero de los procesos de toma de decisiones del Consejo hasta la siguiente AG.

### Renuncia etc.

* Si un puesto en el Consejo queda vacante, debido a la muerte, incapacidad o renuncia de un Consejero designado, el Consejo puede designar un reemplazo temporal hasta la próxima AG. El designado funcionará como un consejero sin derecho a voto. El Consejo hará los preparativos necesarios para una cita para el puesto vacante en la próxima AG. Después del nombramiento, el nuevo Consejero que complete el Mandato no se considerará que ha cumplido un mandato completo y, por lo tanto, será elegible para dos mandatos consecutivos.

AITA/IATA asbl adopta los siguientes principios universales de normas y prácticas éticas:

### AUTOESTIMA

Los consejeros deben actuar únicamente en función del interés de la organización.

### INTEGRIDAD

Los consejeros deben evitar colocarse bajo la obligación de las personas u organizaciones que puedan intentar inﬂuir de manera inapropiada en su trabajo. No deben actuar ni tomar decisiones para obtener beneﬁcios ﬁnancieros u otros beneﬁcios materiales para ellos, su familia o sus amigos. Deben declarar y resolver cualquier interés y relación.

### OBJETIVIDAD

Los consejeros deben actuar y tomar decisiones de manera imparcial, justa y por mérito, utilizando la mejor evidencia y sin discriminación ni prejuicio.

### RESPONSABILIDAD

El Consejo es colectivamente responsable de sus decisiones y acciones y debe someterse al escrutinio necesario para garantizar esto.

### FRANQUEZA

Los consejeros deben actuar y tomar decisiones de manera abierta y transparente. La información no debe ser retenida a menos que existan razones claras y legales para hacerlo.

### HONESTIDAD

Los consejeros deben ser sinceros.

### LIDERAZGO

Los consejeros deben exhibir estos principios en su propio comportamiento. Deben promover activamente y apoyar ﬁrmemente los principios y estar dispuestos a desaﬁar el mal comportamiento donde sea que ocurra.

Todos los nombramientos de Consejeros se publicarán en el *Moniteur/Staatsblad* Belga dentro de un tiempo razonable después del cierre de una AG. Estas citas se pueden consultar utilizando el siguiente enlace [http://www.ejustice.just.fgov.be](http://www.ejustice.just.fgov.be/) ingresando el número de registro oﬁcial de AITA/IATA asbl 863.683.050 bajo "n º entreprise " .

# ANEXO V.

**DIRECTRICES PARA LOS FESTIVALES AITA/IATA**

#### A COMPLETAR

**ANEXO VI.**

**CY Teatro: trabajando para niños y jóvenes**

***A COMPLETAR***

1. Todos los números se reﬁeren a los números de los Artículos de los Estatutos de la AITA/IATA, a menos que se indique lo contrario [↑](#footnote-ref-1)
2. La Ley belga de asociaciones sin ﬁnes de lucro hace una diferencia entre los miembros **presentes** (Francés. *présents*, Holandés *aanwezig)* y **representados** (Francés. *répresentés,* holandés *vertegenwoordigd* ). Los miembros pueden estar presentes a través de la "presencia física", que es el caso cuando un miembro es una **persona física.** Los miembros que sean **asociaciones** o **entidades legales** estarán presentes a través de un delegado designado por ellos. Están presentes a *través de la presencia de esa persona (física).* La palabra "representado" en los Estatutos se reﬁere a la situación en la que un miembro no está presente, pero está representado por un miembro "tercero" *por poder.* [↑](#footnote-ref-2)
3. Estatutos de la AITA/IATA asbl Articulo 12 párrafos 4 y 5 [↑](#footnote-ref-3)
4. Estatutos de la AITA/IATA asbl Articulo 15 párrafos 2, 3 y 4 [↑](#footnote-ref-4)
5. Estatutos de la AITA/IATA asbl Articulo 12 párrafos 4 y 5 [↑](#footnote-ref-5)
6. Estatutos de la AITA/IATA asbl Articulo 15 párrafos 2, 3 y 4 [↑](#footnote-ref-6)
7. Estatutos de la AITA/IATA asbl Articulo 12 párrafos 4 y 5 [↑](#footnote-ref-7)